

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 6 6 2 7 2

Por la cual se decide una solicitud de protección de una denominación de origen

Expediente N° 08 032689

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
en ejercicio de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de abril de 2008, las entidades sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE ARTESANOS MUISCAS DE RÁQUIRA ASOMUISCAS, ASÍ ES RÁQUIRA, ASOCIACIÓN DE ARTESANOS PRODUCTORES DE ALFARERÍA RUSTICA DE LA COMUNIDAD AGUA BUENA MUNICIPIO DE RÁQUIRA ASOAGUABUENA y COOPERATIVA ARTESANOS DE RÁQUIRA COARTERAQUIRA, actuando por medio de apoderado, presentaron solicitud de declaración de protección de la denominación de origen CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA COLOMBIA.

**SEGUNDO:** Que efectuado el examen relativo a los requisitos formales que debe satisfacer la solicitud, y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para la protección de las denominaciones de origen, y con base en el principio de colaboración establecido en el artículo 14 de la Ley 962 de 2005 modificatorio del artículo 16 del Decreto Ley 2150 de 1995 relativo a la solicitud oficiosa por parte de las entidades públicas, se ofició a la sociedad ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A., para que designara a los funcionarios con la competencia técnica requerida para adelantar el estudio relativo a la verificación de las condiciones señaladas en la solicitud de protección de la denominación de origen CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA COLOMBIA.

**CUARTO:** Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el día 28 de abril de 2009, la señora gerente general y representante legal de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. dio respuesta al oficio mencionado en el considerando anterior, corroborando la información suministrada por los solicitantes e indicando que, con base en la información contenida en el expediente de la referencia y el conocimiento que sobre la comunidad de Ráquira tiene dicha institución, verificó las condiciones referentes a la calidad, reputación, características esenciales y zona geográfica de elaboración de la cerámica artesanal allí producida.

**QUINTO:** Que el Capítulo I del Título XII de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, regula las denominaciones de origen, del cual resulta relevante transcribir los siguientes artículos:

*"Artículo 201. Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos".*

*"Artículo 202. No podrán ser declaradas como denominaciones de origen, aquellas que:*  
a) *no se ajusten a la definición contenida en el artículo 201;*  
b) *sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, entendiéndose por ello las consideradas como tales tanto por los concededores de la materia como por el público en general;*  
c) *sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público; o,*  
d) *puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos".*

*"Artículo 203. La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés, entendiéndose por tales, las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar con la denominación de origen, así como las asociaciones de productores. Las autoridades estatales, departamentales, provinciales o municipales también se considerarán interesadas, cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones".*

*"Artículo 204.- La solicitud de declaración de protección de una denominación de origen se hará por escrito ante la oficina nacional competente, debiendo indicar:*  
a) *nombre, domicilio, residencia y nacionalidad del o los solicitantes, así como la demostración de su legítimo interés;*  
b) *la denominación de origen objeto de la declaración;*  
c) *la zona geográfica delimitada de producción, extracción o elaboración del producto que se designa con la denominación de origen;*  
d) *los productos designados por la denominación de origen; y,*  
e) *una reseña de las calidades, reputación u otras características esenciales de los productos designados por la denominación de origen".*

Los anteriores artículos de la Decisión Andina determinan que para declarar la protección de una denominación de origen, ésta debe cumplir requisitos que pueden clasificarse como positivos y, correlativamente, no puede estar incurso en las prohibiciones contenidas en la norma, que pueden denominarse criterios negativos. En orden a tales requisitos positivos y criterios negativos se realizará el presente estudio.

## **1. Cumplimiento de los criterios negativos**

**1.1. La denominación solicitada no puede constituir una indicación común o genérica para distinguir el producto de que se trate, entendiéndose por ello las así consideradas tanto por los concededores de la materia, como por el público en general.**

En este caso, la denominación CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA COLOMBIA no resulta una indicación que sea o que se haya convertido en común o genérica para identificar productos artesanales de cerámica.

**1.2. La denominación solicitada no debe ser contraria a las buenas costumbres o al orden público.**

Como se evidencia, la denominación CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA COLOMBIA no vulnera las buenas costumbres ni el orden público.

**1.3. La denominación solicitada no debe inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación o la calidad o reputación u otras características de los respectivos productos.**

La denominación CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA COLOMBIA no tiene la capacidad de inducir a error al consumidor sobre las mencionadas características, toda vez que, como posteriormente se verá, busca identificar productos de cerámica artesanal, producidos en el municipio de Ráquira, tratándose en consecuencia de una denominación que cumple criterios de veracidad.

**2. Cumplimiento de los requisitos positivos**

**2.1. Identificación de los solicitantes y demostración de su legítimo interés.**

Como primera medida, la norma andina exige a los solicitantes la indicación de su nombre, domicilio, residencia y nacionalidad. En el presente caso, la solicitud fue realizada por cuatro entidades sin ánimo de lucro nacionales, así:

- ASOCIACIÓN DE ARTESANOS MUISCAS DE RÁQUIRA ASOMUISCAS, con domicilio en el municipio de Ráquira, y residencia en el Costado Oriental Parque Principal.

- ASÍ ES RÁQUIRA, con domicilio en el municipio de Ráquira, y residencia en la Calle 6 No. 3-105.

- ASOCIACIÓN DE ARTESANOS PRODUCTORES DE ALFARERÍA RUSTICA DE LA COMUNIDAD AGUA BUENA MUNICIPIO DE RÁQUIRA ASOAGUABUENA, con domicilio en el municipio de Ráquira, y residencia en la Vda. Candelaria.

- COOPERATIVA ARTESANOS DE RÁQUIRA COARTERAQUIRA, con domicilio en el municipio de Ráquira, y residencia en la Carrera 3 No. 4-72.

Adicionalmente, los solicitantes deben demostrar su legítimo interés, entendiéndose por tales los descritos en el artículo 203 de la Decisión 486, esto es, las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar con la denominación de origen, las asociaciones de productores y las autoridades estatales, departamentales, provinciales o municipales cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones.



6 6 2 7 2

Resolución No.  
Ref. Expediente No. 08 032689

---

A ese respecto, se pudo verificar que los solicitantes cuentan con legítimo interés en la protección de la denominación de origen CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA COLOMBIA. En efecto, la solicitud fue realizada por las entidades sin ánimo de lucro antes mencionadas, que de acuerdo con los respectivos certificados de existencia y representación legal se trata de asociaciones de artesanos del municipio de Ráquira, es decir, quienes directamente se dedican a la elaboración del producto que se pretende amparar con la denominación de origen.

Adicionalmente, los solicitantes constituyen todas las asociaciones de artesanos existentes en el municipio y agremian única y exclusivamente a artesanos de Ráquira, tal como lo indica Artesanías de Colombia S.A. en su informe. Entonces, tratándose de asociaciones de productores, se cumple el presupuesto contemplado en el artículo 203 de la Decisión Andina 486.

## **2.2. Indicación de la denominación de origen objeto de la declaración.**

De acuerdo con la norma andina, la denominación de origen solicitada debe estar constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o por una que sin ser la de un país, región, o lugar determinado, se refiera a una zona geográfica determinada.

En el presente caso, se solicita la denominación de origen CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA COLOMBIA, acompañada de un gráfico representativo de una figura tradicional de cerámica.

En primer término, respecto de la denominación CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA COLOMBIA se cumple el requisito de consistir en la denominación de un lugar determinado: el Municipio de Ráquira, en el Departamento de Boyacá, Colombia.

A pesar de lo anterior, como uno de los requisitos que adelante se verá es que el producto haya adquirido reputación, es necesario establecer qué denominación ha acompañado la formación de tal reputación, la cual no podrá ser modificada al arbitrio de los solicitantes, debiendo ajustarse a sus circunstancias históricas y culturales, ya que estas no solo determinan modos homogéneos de producción sino también la misma denominación que identifica al producto. Así, de encontrar que la denominación de origen solicitada no corresponde a la denominación con la que tradicionalmente se conoce el producto, la Administración bien puede denegar la protección o, en uso de su facultad oficiosa para declarar la protección de las denominaciones de origen (Art. 203 D. 486), puede modificar la denominación solicitada para adecuarla a sus verdaderas circunstancias.

En este orden, las pruebas que obran en el expediente, especialmente el estudio técnico de Artesanías de Colombia S.A., permiten determinar que el producto artesanal que se pretende proteger, se ha identificado de forma consuetudinaria como "Cerámica Artesanal de Ráquira", mas no como "Cerámica artesanal de Ráquira Colombia".

En tal sentido, se puede entender que los solicitantes pretenden utilizar la expresión "Colombia" a modo de indicación de procedencia que acompañe la denominación de origen. Sin embargo, se trata de dos figuras disímiles que podrán utilizar sobre el

mismo producto, pero de forma tal que al consumidor le quede claro que, por un parte, se trata de un producto elaborado en Colombia y, por otra parte, que tiene la virtud de ser denominación de origen, sin que los dos signos se confundan.

Así, de conformidad con la facultad oficiosa otorgada por la Decisión 486 a esta Delegatura, se procede a modificar la expresión solicitada, para que la denominación de origen a proteger sea "CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA".

Por otra parte, como ya se mencionó, la solicitud se hace como un signo mixto<sup>1</sup>, incluyendo una imagen tradicional de la cerámica local. Sin embargo, debe reiterarse en este punto que la norma aplicable delimita la denominación de origen a la denominación de un país, región o lugar determinado, o que se refiera a una zona geográfica determinada. Por lo tanto, no es posible incluir en una denominación de origen elementos diferentes a los denominativos, tal como ocurre en el presente caso, donde aparece un elemento gráfico.

En consecuencia, en uso de las mismas facultades oficiosas antes referidas, el elemento en mención debe ser excluido del presente estudio con la finalidad de acceder a la protección solicitada. Cabe aclarar que ello no es impedimento para que la figura sea protegida mediante otros mecanismos de propiedad industrial que aseguren la posibilidad de uso a los mismos beneficiarios de la denominación de origen.

### **2.3. Indicación de la zona geográfica delimitada de elaboración del producto.**

De acuerdo con la solicitud presentada y el informe técnico, la zona geográfica delimitada en que se elabora el producto es el municipio de Ráquira. Este municipio se encuentra localizado en el Departamento de Boyacá, a 56 km de su capital, Tunja, limitando al norte con los Municipios de Tinjacá y Sutamarchán, al sur con Guachetá, al oriente con Sáchica y Samacá, y al occidente con San Miguel de Sema y la Laguna de Fúquene, abarcando un área de 233 km<sup>2</sup>.

La delimitación geográfica solicitada es adecuada en tanto el municipio de Ráquira es reconocido por la elaboración de cerámica artesanal, siendo una tradición que se remonta a épocas prehispánicas tal como lo conceptúa Artesanías de Colombia S.A. tomando como referencia estudios históricos y antropológicos:

*Ráquira: Pueblo de Olleros. "En estudios antropológicos de la región, se ha subrayado la presencia de la alfarería o cerámica como oficio principal de sus habitantes, herencia de sus antepasados prehispánicos". La antropóloga Sylvia Broadbent notó, en 1974, la fama que tuvo, y que aún tiene, el pueblo de Ráquira, de modo que "cuando se piensa en la cerámica artesanal del altiplano Cundiboyacense, automáticamente surge el nombre de un solo lugar, Ráquira, el famoso pueblo de los olleros desde la época de la conquista y aún antes"*<sup>2</sup>.

Sobre la reputación ancestral de la zona delimitada como productora de cerámica y de sus condiciones naturales, se profundizará en el apartado referente a los factores naturales y humanos vinculados a las características del producto.

<sup>1</sup> Son signos mixtos los que se componen de elementos denominativos y gráficos.

<sup>2</sup> Broadbent, 1974: 226



Entonces, el requisito positivo consistente en la indicación de la zona geográfica delimitada se encuentra satisfecho.

#### **2.4. Indicación del producto designado con la denominación de origen.**

Se solicita la protección de la denominación de origen para distinguir los productos de la clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza, incluyendo cerámica artesanal, productos en arcilla y vasijas de barro.

Al respecto, es menester indicar que tanto la información contenida en la solicitud, como el estudio técnico de Artesanías de Colombia S.A. no hacen alusión a diferentes productos de la clase 21 internacional, sino que exclusivamente refieren la existencia de productos artesanales de alfarería y cerámica originarios del municipio de Ráquira que cuentan con ciertas características, calidad y reputación que se deben esencialmente al medio geográfico en que son elaborados, incluidos los factores naturales y humanos, tal como se verá en el apartado siguiente. Los productos de alfarería de Ráquira son genéricamente denominados "cerámica".

Por tal motivo, el reconocimiento de protección que se llegue a realizar de darse los presupuestos necesarios, se limitará a los productos artesanales de alfarería y cerámica.

#### **2.5. Factores naturales y humanos vinculados a las características de los productos designados por la denominación de origen.**

Conforme al régimen andino de propiedad industrial, el producto que designe la denominación debe tener una calidad, reputación u otras características que se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el que se produce, incluyendo los factores naturales y humanos.

En el caso presente, los productos artesanales de cerámica elaborados en el municipio de Ráquira tienen unas características y han alcanzado una reputación que se debe esencialmente al medio geográfico en el cual se producen, incluyendo sus factores naturales y humanos.

Dichos factores naturales y humanos que determinan las características y reputación de la CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA COLOMBIA, de acuerdo con el concepto técnico emitido por Artesanías de Colombia S.A., son los siguientes:

##### **2.5.1. Factores naturales**

###### **a) Factor de localización geográfica:**

Como antes se expresó, el municipio de Ráquira se encuentra localizado en el Departamento de Boyacá, limitando al norte con los Municipios de Tinjacá y Sutamarchán, al sur con Guachetá, al oriente con Sáchica y Samacá, y al occidente con San Miguel de Sema y la Laguna de Fúquene.

Esta zona geográfica cuenta con pisos térmicos frío y páramo, de su área total 89,2 km<sup>2</sup> son desérticos, estériles e improductivos en razón al grado de acidez y a la

presencia de rocas calizas; la temperatura promedio es de 17°C y una precipitación que oscila entre 600 y 1200 mm anuales, con un periodo lluvioso de 5 meses y otro seco de 7 meses; cuenta con cinco hidrocuencas y microcuencas que aportan a la cuenca del río Suarez, todo lo cual incide en la calidad del producto, como a continuación se explica.

**b) Factor topográfico:**

La localización geográfica antes referida determina la existencia de las especiales condiciones climáticas y topográficas descritas, por lo que en Ráquira se encuentran particulares insumos para la fabricación de cerámica. En tal sentido, las materias primas básicas para la elaboración de los productos de Ráquira son las arcillas rojas (hidrosilicato de alúmina), moradas y blancas, que son extraídas de minas ubicadas en el mismo municipio, cuyas características son específicas del tipo de suelos que conforman este territorio y que inciden en su plasticidad, contracción, absorción, y refractariedad.

**2.5.2. Factores humanos**

**a) Aspectos históricos**

Respecto de la tradición de elaboración de cerámica artesanal en el Municipio de Ráquira, que se remonta a épocas prehispánicas y se relaciona directamente con la reputación alcanzada por los productos elaborados en la zona, es pertinente transcribir apartes de lo conceptuado por Artesanías de Colombia S.A., que toma como referencia estudios históricos y antropológicos:

*Ráquira es identificado como "Pueblo de Olleros" por Fray Pedro Simón en 1625, quien afirma que los pueblos de Tinjacá y Ráquira se llamaban así.*

*Así mismo, la arqueóloga Ana Maria Falchetti considera que "la manufactura de objetos de la cerámica ocupaba tal vez el lugar primordial dentro de las actividades de los indígenas de la zona (Ráquira y Sutamarchán). No se trataba tan solo de una actividad encaminada a satisfacer las necesidades domésticas de cada familia de la región. Se trataba de una especialización de la mayor parte de la población, encaminada a la fabricación de recipientes y figuras de barro, las cuales cumplirían probablemente una función comercial"<sup>3</sup>.*

*También se hace referencia a los aspectos de identidad de la alfarería y la cerámica tradicional de Ráquira, en el libro "Gotas de Antaño" publicación del Centro Colombo Americano, en el cual se expresa acerca de la introducción a la cerámica en Colombia: "Allí las raíces precolombinas se vieron forzadas por la introducción de hornos mediterráneos en el siglo XVIII, principalmente destinados a la producción de teja y ladrillo y también con el torno del viejo mundo que facilitó y tecnificó la labor, así como los esmaltes, invento musulmán traído en la conquista. Pero aún perduran técnicas indígenas como la utilización de desgrasantes de arena, el modelado directo, las superficies ásperas, el uso de arcillas ferruginosas para la decoración y la cocción al aire libre que aún se efectúe en los campos boyacenses. Otras técnicas han ido integrándose al proceso en los últimos tiempos, una de ellas la*

<sup>3</sup> Falchetti, 1975: 41



*utilización de los moldes externos de yeso, con la figura en negativo, en los cuales se vierte la arcilla colada para que con el yeso absorba la humedad y el material que estaba en suspensión se adhiera a las paredes, de esta manera se elaboran hoy bandejas y juegos de té. En cuanto a la cocción, hoy se hace tanto a fuego abierto como en hornos de adobe y ladrillo alimentados con leña o carbón, como en hornos eléctricos o de gas propano y natural recientemente”.*

Como se observa, en Ráquira existe una inveterada tradición de elaboración artesanal de cerámica como actividad principal de su población, que se remonta a tiempos prehispánicos y se consolidó en la colonia con la incorporación de elementos técnicos europeos, sin que se desecharan técnicas indígenas. Por ello, la cerámica aún hoy se constituye en la más destacada y representativa actividad de Ráquira, contando con una gran reputación desde épocas ancestrales.

#### **b) Aspectos sociológicos**

En el Municipio de Ráquira, incluidas las zonas urbana y rural, existen aproximadamente 400 talleres artesanales de cerámica que ocupan a unas 1200 personas, cuyos ingresos provienen en más del 70% de este oficio, el cual alternan con actividades agrícolas y pecuarias.

Se trata de una labor en gran parte familiar, en la que toman parte todos sus miembros, incluidos los niños, quienes aprenden el oficio mediante la observación de sus mayores, pero siempre participando en el proceso productivo, especialmente haciendo los acabados y decorados de las piezas, usando materiales para pigmentar la arcilla, y ocasionalmente elaborando pequeñas piezas.

Los adultos de la familia desempeñan el papel principal en la actividad artesanal, existiendo entre los mismos diferentes niveles derivados de su preparación para ejercer el oficio, dentro de los que se mencionan los aprendices, los oficiales, los instructores y los maestros artesanos.

Entonces, en Ráquira existe un significativo grupo poblacional dedicado principalmente a la actividad artesanal relacionada con la cerámica, que se nutre de conocimientos transmitidos de padres a hijos, lo que ha permitido la conservación de antiguas técnicas y tradiciones en la elaboración de los productos, razón por la cual la región ha alcanzado un amplio reconocimiento en dicha actividad. Adicionalmente, la maestría de estos artesanos demuestra la preparación constante que han recibido mediante cursos técnicos, talleres de formación, asistencia técnica y asesorías para el rescate de procesos ancestrales, entre otros.

#### **c) Aspectos cualitativos**

La cerámica de Ráquira presenta ciertas diferencias entre la elaborada en la zona rural y la del pueblo, o zona urbana. Diferencias que radican en aspectos estéticos y en la finalidad de los productos.

En la zona rural la cerámica se constituye en una actividad complementaria a la agricultura, que es la base de su economía. Allí se elaboran principalmente piezas utilitarias, destinadas en mayor parte al uso local. Los olleros del campo fabrican y





venden en el mercado de la población una gran variedad de productos, como vasijas toscas, de boca ancha y con asas, ollas con engobe rojizo en el cuello, tostadoras planas para granos, salseras, cazuelas con asas o mango, frascos, cuencos, chorotes y juguetes tales como pequeños pitos, alcancías en forma de aves y la llamada loza de "maíz tostado", diminuta, que imita las vajillas domésticas y que se vende principalmente en las fiestas regionales.

Estos productos se caracterizan por el color de las superficies, que van del naranja al Rosado grisáceo, sus texturas rústicas o burdas, y por la decoración, que se hace con engobe blanco y marrón. La cerámica rural, es limpia, rústica, auténtica, con la más honesta y funcional utilización de la arcilla, procedente de tiempos prehispánicos, pero mestiza en sus formas y usos.

Por otro lado, en el casco urbano la producción se orienta hacia el uso decorativo, estando destinada principalmente al turista, siendo por lo general la principal actividad económica del artesano. La producción se centra en cerámica de estilo figurativo, como formas de animales, personajes o situaciones, con un carácter particular, tal como lo explica Artesanías de Colombia:

*En la zona urbana se produce cerámica figurativa: los famosos caballitos de Ráquira, de ancho cuello y nariz corta con su silla de montar colonial que han hecho famoso el nombre de la región, elaborados hoy en diversas versiones y que son la pieza más representativa de lo que podríamos llamar una cerámica mestiza, graciosa y pura, las alcancías en forma de armadillo y de tortuga en las cuales se aprovecha la circunstancia de la concha que cubre sus cuerpos para realizar un interesante diseño inciso, los pesebres con reyes vestidos a la oriental, Niño Dios europeizado, Virgen y San José trajeados como campesinos, pastores que portan ofrendas de ovejas, gallinas, flautas y frutas, bandas de músicos, vendedores de huevos, cargadores de miel, hilanderas, plazas de toros y en los últimos años placas para colgar con relieves que muestran escenas de la vida diaria. El tipo de decoración es variado: pintura de varios colores, blanco con caolín diluido, carmelita con cascajo molido, colorantes minerales y químicos, glaseados en verde y amarillo.*

Cabe resaltar en este punto, que los "caballitos de Ráquira" a los que se refiere el texto citado son un elemento característico de la cerámica tradicional de Ráquira. La reputación de todos estos productos proviene también de cualidades de los artesanos, como las mencionadas por Artesanías de Colombia:

*En el pueblo, en la zona urbana, muchos alfareros y ceramistas viven totalmente de esta actividad. Su producción es ingeniosa, delicada, vital en su sencillez, muy imaginativa, con verdaderos aciertos de diseño y expresividad como los caballitos, las catedrales y las licoreras.*

En resumen, se presentan dos líneas en cerámica de Ráquira, la más tradicional y rústica, de la zona rural, con una intención utilitaria que pretende satisfacer las necesidades de un hogar campesino, con sus utensilios de cocina, alcancías y juguetes; y la urbana, con una destinación decorativa en una estética que evoca tradiciones del pueblo y su cotidianidad. Estas dos líneas mantienen sin embargo un claro contenido de identidad, representado en el material de la zona utilizado como materia prima, los acabados característicos y la tipología de los productos, todo lo cual distingue claramente la cerámica de Ráquira de las de otras regiones del país.

#### **d) Aspectos técnicos**

Como se mencionó en el aparte correspondiente a los factores naturales, la cerámica artesanal de Ráquira utiliza como materia prima básica las arcillas rojas (hidrosilicato de alúmina), moradas y blancas provenientes del mismo municipio, y cuyas especiales características están ligadas al tipo de suelo que conforma esta zona geográfica, el cual incide en la plasticidad, contracción, absorción, y refractariedad del material. Adicionalmente, por experiencia, los artesanos formulan su propia "pasta" o cuerpo cerámico según sus requerimientos de producción y técnicas aplicadas, utilizando, además de la arcilla, los siguientes materiales en diferentes proporciones:

- Arena de río: como desengrasante de la arcilla. Eleva sus propiedades refractarias.
- Chamote: desengrasante artificial, proveniente del polvo de arcilla cocinado.
- Engobe: arcilla líquida con un alto contenido de óxidos para color (rojos, negros, etc.).
- Caolín: arcilla blanca con altos porcentajes de plasticidad.
- Silicato de sodio: como defloculante para arcillas líquidas.
- Vidriados: compuestos químicos para crear finas capas de vidrio para usos externos o internos.

Empleando estos materiales, los artesanos de Ráquira aplican diversas técnicas de cerámica tradicional, como el rollo, la placa, el torno de levante y de tarraja, el vaciado de barbotina en moldes de yeso, el moldeado y el moldeado a mano.

#### **e) Aspectos comerciales**

El producto cerámico elaborado por el artesano de Ráquira tiene como destino los mercados local, nacional e internacional, que en el caso de los artesanos agremiados se realiza de la siguiente manera:

- El artesano elabora el producto en su taller, que por lo general se encuentra en su vivienda, según pedido de la asociación a la que pertenece o su propia destreza y especialización.
- Lleva semanalmente su producción a la organización de artesanos, donde recibe el importe de anteriores entregas que hayan sido vendidas.
- Los productos entregados se referencian y almacenan para atender pedidos que reciba la organización, participar en ferias o su exhibición y venta a los turistas en locales de la organización en el mismo municipio.
- Para atender pedidos, la organización artesana envía la mercancía por vía terrestre o delega a un asociado para llevarla y verificar el cumplimiento.
- Las organizaciones artesanas manejan tablas de precios estándar para las diversas referencias de productos.

Por su parte, la mayor parte de los artesanos independientes vende sus productos a intermediarios del municipio, que pueden ser también artesanos o comercializadores.

### **3. Conclusiones**

La cerámica artesanal elaborada en el municipio de Ráquira, departamento de Boyacá, cuenta con una reputación y características que se deben esencialmente al medio geográfico en que se produce, incluidos los factores naturales y humanos.

En efecto, existen factores naturales que inciden en la materia prima utilizada, que tiene cualidades específicas del tipo de suelo que conforma la región, el cual incide en la plasticidad, contracción, absorción, y refractariedad del material. Y por otra parte, los factores humanos consisten en los usos tradicionales aplicados por los artesanos del lugar.

Tales características de la cerámica artesanal elaborada en Ráquira han forjado su reputación durante siglos, tal como se relata en textos del siglo XVII, y hasta la actualidad.

Por último, los documentos obrantes en el expediente refieren que los productos designados por la denominación de origen se han conocido como "Cerámica artesanal de Ráquira", por lo que la protección se debe declarar bajo dicha denominación.

En merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la protección de:

**La denominación de origen:** CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA

**Producto distinguido:** Productos de alfarería y cerámica artesanal

**Delimitación geográfica:** La zona geográfica delimitada para la elaboración del producto y extracción de la materia prima básica es el Municipio de Ráquira, Departamento de Boyacá, el cual limita al norte con los Municipios de Tinjacá y Sutamarchán, al sur con Guachetá, al oriente con Sáchica y Samacá, y al occidente con San Miguel de Sema.

**Características:** Los productos se caracterizan por ser elaborados en el Municipio de Ráquira, mediante el manejo de técnicas tradicionales, utilizando como materia prima básica arcillas rojas, moradas y blancas extraídas del mismo municipio; así como por tener finalidades utilitarias y decorativas, acabados característicos y estilos tradicionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la declaración de protección de la denominación de origen estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron, y solo dejará de surtir efecto por otra declaración de la Superintendencia de Industria y Comercio en este sentido.

Resolución No.  
Ref. Expediente No. 08 032689

6 6 2 7 2

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al doctor GERMÁN DARÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, apoderado de las entidades sin ánimo de lucro solicitantes, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, informándole que contra ella proceden los recursos de reposición, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, y de apelación, ante el Superintendente de Industria y Comercio, interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

**Notifíquese y Cúmplase**  
Dado en Bogotá D.C., a los

29 NOV. 2010

  
**JOSE LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ**  
Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial

RCL

GERMÁN DARÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
Carrera 16 Bis No. 8-61 Apto. 401 Pereira, Risaralda